

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 02013

Revisados el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no ostenta la calidad de título valor y, por tanto, de título ejecutivo para los fines de los artículos 620 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, en el escrito se avizora en la parte central inferior la imposición de una anotación de "Copia" de la que se desprende que se promueve la ejecución con una copia, que no el título original, siendo que el derecho solo se incorpora en el original del documento y al no aportarse, tal escrito carece de fuerza ejecutiva (arts. 620 y 621 C. Co), por tanto, no puede surtir los efectos de un título valor. Así, se negará el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22262cc53aeb51969e66c673990aa3e0e485a04efeda2f48664b0352d742367b**

Documento generado en 04/11/2022 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>